



**RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.** en el Departamento de Bolívar”.

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con NIT. 890.900.168-1, con escrito de fecha Octubre de 2020, recibido vía correo electrónico el 21 de Octubre del año en curso, a través de su Apoderado especial, el señor **EDGAR LEONARDO PARDO GAONA**, Identificado con C.C No. **79.578.486**, solicita la adición del siguiente producto ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL
1	CERVEZA AGUILA LIGHT R (250) (UND)	250 ml	INVIMA 2011L-0005534	07/10/2021	3.5%

Que la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, titular del NIT 890.900.168-1; se permiten certificar que la Sociedad **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, Titular del NIT 900.818.921-5, está autorizada para realizar la distribución del producto mencionado en el Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Ser solicitada por el Representante legal





**RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.** en el Departamento de Bolívar”.

- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa con vigencia no mayor a 3 meses.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- i. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- j. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con NIT. 890.900.168-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con NIT. 890.900.168-1, el producto que se indica a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL
1	CERVEZA AGUILA LIGHT R (250) (UND)	250 ml	INVIMA 2011L-0005534	07/10/2021	3.5%





**RESOLUCIÓN No. 097 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **CERVECERIA UNION S.A.** en el Departamento de Bolívar”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

**ARTICULO TERCERO:** El producto autorizado para su introducción será distribuido y comercializado en el Departamento de Bolívar por las empresas **CERVECERIA UNION S.A.**, identificada con NIT. 890.900.168-1 y **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, Titular del NIT 900.818.921-5

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la empresa **CERVECERIA UNION S.A.** identificada con NIT. 890.900.168-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CR 50A NO 38 39 Itagui. Correo electrónico: [notificaciones@ab-inbev.com](mailto:notificaciones@ab-inbev.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (13) días del mes de Noviembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).

